CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato Interadministrativo No.	-4591-	**Fecha:**	06 OCT 2026
Numero de proceso:	**CD-2026-CONT-** -4413-		
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800.113.672-7**		
CONTRATISTA:	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E**		
Identificación:	**NIT. 809005719-4**		
Representante Legal:	**JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO**		
Identificación:	**C.C. 11.314.150**		

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.828.288 en calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de conformidad con el Decreto Nº. 0523 del 31 de julio de 2026, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 de 23 de agosto de 2024 adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO**,** por una parte y por la otra **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E**, representado legalmente por **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA, PARA EL APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV (DENGUE, FIEBRE AMARILLA, LEISHMANIASIS Y CHAGAS), CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA RESOLUCIÓN 000390 DEL 03 DE MARZO DE 2026 "POR LA CUAL SE EFECTÚAN LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730065**

2) Plazo:	El Departamento establece un plazo de ejecución de **OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obligaciones:	En desarrollo del objeto del CONTRATO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las cuales se desarrollarán conforme a la nota técnica adjunta al presente documento y la cual hará parte integral del contrato: 1. Garantizar la organización, logística integral y el soporte operativo requerido para el desarrollo de la visita institucional de verificación, proveyendo de manera oportuna y con los estándares de calidad exigidos, los servicios de alojamiento, alimentación continua, transporte terrestre especializado, disposición de espacios (auditorios con ayudas audiovisuales) y demás requerimientos técnicos y socioculturales necesarios para el equipo de profesionales, autoridades y comunidad convocada, asegurando el estricto cumplimiento de la agenda programada en los municipios definidos 2. Garantizar la contratación de 1 Profesional en Biología, quien será el responsable de liderar el componente técnico del plan de eliminación de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV); brindando acompañamiento y asistencia técnica a los municipios priorizados en la planeación, ejecución y evaluación de las estrategias del Manejo Integrado de Vectores (MIV) y el análisis de determinantes socio ambientales. 3. Garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo y la adecuación logística integral de dos (2) vehículos asignados al programa de ETV, ejecutando el cambio de llantas, filtros, fluidos (aceite), mantenimiento del sistema de aire acondicionado (estrictamente necesario por bioseguridad ocupacional para el aislamiento en cabina) e instalación de carpas de platón para el transporte seguro de insumos químicos; así mismo, proveer e instalar la señalización institucional permanente con los emblemas de la Misión Médica y los logos oficiales del programa, asegurando su óptima operatividad para las intervenciones en territorio 4. Proveer, administrar y custodiar los insumos, materiales y kits de campo necesarios para las labores de apoyo a la vigilancia entomológica territorial, garantizando la disponibilidad de herramientas de manipulación, fijación y almacenamiento (tales como pinzas, agujas,

	cajas para especímenes, tarros para triatominos, termohigrómetros y kits especializados de vigilancia entre otros); con el fin de asegurar la correcta captura y el transporte seguro de los vectores hacia el Laboratorio de Salud Pública, cumpliendo estrictamente con los lineamientos técnicos del programa ETV. 5. garantizar la provisión de los insumos y equipos requeridos, así como la ejecución operativa de las acciones del Manejo Integrado de Vectores (MIV) para la prevención y control del Dengue y la Fiebre Amarilla en los municipios priorizados. Esto incluye: (i) la adquisición de insumos (adulticidas, larvicidas, material para manejo mecánico) de uso en salud pública, maquinaria especializada (pesada y portátil) además de garantizar su respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a equipos del programa, y la dotación integral de Elementos de Protección Personal (EPP) para el equipo técnico; y (ii) la implementación de jornadas extramurales de movilización social orientadas a la recolección de inservibles y al control físico de criaderos, asegurando las metas de cobertura establecidas mediante el suministro de los kits logísticos y de prevención comunitaria necesarios para brindar una respuesta inmediata en el territorio 6. Garantizar la conformación, disposición y supervisión de un equipo de talento humano operativo (compuesto por un coordinador y auxiliares de enfermería/campo), responsable de ejecutar la estrategia de campo orientada al cumplimiento de las metas de inspecciones y tamizajes para la búsqueda activa de Leishmaniasis Visceral en los municipios priorizados. El contratista deberá asegurar que las intervenciones se realicen bajo estrictos protocolos de bioseguridad, así como la socialización del material educativo de hábitos protectores casa a casa, la instalación de toldillos y articulando de manera inmediata con la red prestadora los casos que requieran atención clínica. 7. Garantizar la adquisición oportuna y la entrega formal y documentada al Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) del Departamento, de la totalidad de los insumos críticos, medicamentos, equipos de control vectorial, herramientas operativas y kits logísticos estipulados en la nota técnica del presente contrato. El contratista deberá asegurar que los bienes adquiridos cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, registros sanitarios vigentes (INVIMA) y garantías exigidas, formalizando su transferencia mediante actas de entrega a satisfacción; momento a partir del cual trasladará la custodia, administración, almacenamiento y ejecución material de dichos bienes a la entidad territorial

8. Garantizar la articulación efectiva de las intervenciones de campo con la red prestadora de servicios (IPS) y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), asegurando que los pacientes sospechosos o confirmados identificados durante las jornadas extramurales y de tamizaje ingresen de forma inmediata a la ruta de atención integral; velando adicionalmente por el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, el diligenciamiento de los consentimientos informados y la cadena de custodia de las muestras biológicas recolectadas

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir las pólizas pactadas en el Convenio y ampliarlas, prorrogarlas y modificarlas en caso que a ello hubiere lugar.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
4. Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Realizar las aprobaciones correspondientes, el registro oportuno y permanente del cargue de los informes y evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su

-4591-

06 OCT 2026

	cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual
5) Valor:	**SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($682.766.185,00) M/CTE.**
6) Forma De Pago:	El DEPARTAMENTO pagará al HOSPITAL el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, el cual se tramitará una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y acta de inicio. 2. Un segundo desembolso (primer pago parcial) condicionado a la ejecución hasta 50% del objeto contractual. En este pago se amortizará el 50% del valor entregado en calidad de anticipo. El pago procederá previa presentación y aprobación del primer informe técnico y financiero por parte del supervisor del contrato, acompañado de las planillas de seguridad social. 3. Un tercer desembolso (segundo pago parcial) condicionado a alcanzar hasta el 90% de la ejecución física del contrato. En este pago se amortizará el 50% restante del valor entregado en calidad de anticipo (logrando así el 100% de la amortización). El pago procederá previa presentación y aprobación del primer informe técnico y financiero por parte del supervisor del contrato, acompañado de las planillas de seguridad social. 4. Un cuarto y último desembolso correspondiente al saldo final (10%), el cual se tramitará una vez se alcance el 100% de la ejecución física y financiera del contrato, previa presentación del informe final, entrega a satisfacción de los bienes/servicios y suscripción del acta de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos se requerirá: **a)** Anticipo: Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o el representante Legal del Hospital. Presentar cronograma de actividades y plan de trabajo con visto bueno del supervisor. **b)** Primer y Segundo Pago: Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o el representante Legal del Hospital. Informe de actividades ejecutadas según

formato SIG del contrato con visto bueno del Supervisor. Presentación de extracto bancario de la cuenta exclusiva. Informe técnico financiero.

c) Pago Final: Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o el representante Legal del Hospital. Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del Supervisor. Presentación de extracto bancario de la cuenta exclusiva, Informe técnico-financiero y acta de recibo final.

PARAGRAFO SEGUNDO: La secretaría de Salud reconocerá al contratista un porcentaje de 8% que se encuentra incluido en el valor total del contrato; que corresponde a los costos indirectos, otros gastos de administración e imprevistos que requiere la ejecución del contrato.
De no cumplirse alguna de las actividades pactadas por parte del Hospital, se descontará además del valor de la actividad, un porcentaje de los gastos administrativos que corresponde a la división del total reconocido de los gastos de administración (8%) sobre el número total de actividades pactadas.
Los indicadores serán evaluados, una vez se haya culminado en término del contrato.

PARAFRÁFO TERCERO: los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la

	liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO NOVENO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO DECIMOPRIMERO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el Cooperante aplicará el cobro de Impuestos, descuentos, tasas, tributos y demás contribuciones a que haya lugar a la contratación derivada, en consonancia a las normas Nacionales y Departamentales aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento podrá descontar la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.

-4591-

06 OCT 2026

	En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.
8) Imputación Presupuestal	<table><tr><th>CDP Y FECHA</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th><th>VALOR DE AFECTACION</th></tr><tr><td>5613 03/09/2026</td><td>05 – 5.19.03.1905.030 0.03 - 2.3.2.02.02.009 - 0521</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES</td><td>**$682.766.185,00**</td><td>**$682.766.185,00**</td></tr></table> **BPIN: 2024004730065**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por **GISELL ANDREA MUNERA PEÑA –PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD o** quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.

<table>
<tr>
<td>10) Garantías</td>
<td>
<table>
<tr>
<td>COBERTURA DEL RIESGO</td>
<td colspan="5">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Anticipo</td><td>X</td><td></td><td>Por el cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de anticipo</td><td>Duración del contrato y seis meses mas</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis meses mas</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>X</td><td></td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres años más.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr><td>11) Causales de Terminación:</td><td>El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>12) Suspensión temporal del Contrato</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>13) Cesión:</td><td>El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>14) Multas:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA. del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada</td><td>De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al</td></tr>
</table>

	vencimiento del plazo de ejecución
16) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

<table>
<tr><td>22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente contrato se perfecciona con la publicación y la aprobación de las partes entidad estatal y contratista, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>APLICA</th><th>NO APLICA</th></tr>
<tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td>x</td><td></td></tr>
</table>
PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.</td></tr>
<tr><td>23) Indemnidad:</td><td>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>24) Acta de inicio</td><td>El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.</td></tr>
<tr><td>25) Legislación aplicable:</td><td>Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.</td></tr>
<tr><td>26) Domicilio contractual:</td><td>EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.</td></tr>
<tr><td>27) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</td></tr>
<tr><td>28) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico: secretaria@hospitalrovira.gov.co ✓</td></tr>
<tr><td>29)Firma y legalización del contrato</td><td>El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró: Dirección de Contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación</td></tr>
</table>